



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 65 /23

Rawson, 11 de Julio de 2023

VISTO: El expediente N° 41.222, año 2023, caratulado: “HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JOSE DE SAN MARTIN S/ SITUACION CONTRACTUAL AGENTE BARECE”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 04 mediante dictamen N° 23/23.

Que en primer lugar corresponde remarcar la necesidad de que las Consultas que se eleven ante este Tribunal, respeten los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC en cuanto a sus formalidades y requisitos. Fundamentalmente, que sean remitidas con los antecedentes correspondientes al caso y un dictamen u opinión técnica/legal previa.

Despejado lo antedicho y compartiendo este Plenario las consideraciones vertidas por el Asesor Legal en su dictamen previamente mencionado, se agrega que del análisis de la propia reglamentación del organismo de origen (Reglamento Interno) se desprende que cuando fue intención de los ediles que la relación contractual quede bajo la órbita de un régimen laboral determinado, así se efectuó y aclaro, tal es el caso del artículo 42 BIS de dicha normativa al hacer alusión al cargo de la secretaria administrativa.

En síntesis, el artículo 43° del Reglamento Interno da la pauta de que el cargo en cuestión no es permanente y perdura hasta la renovación del concejo, quienes designaran a un nuevo agente a tales efectos. Y a mayor abundamiento, el propio artículo 1° de la Resolución 47/2020 aclara que la designación será efectiva hasta finalizar la gestión.

Por ello y virtud de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte el dictamen y apreciaciones enunciadas en los considerandos que anteceden.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES